

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 714
Radicación nro. 760013110003-2023-00031-00

Santiago de Cali, ocho (08) de mayo del dos mil veintitrés (2023)

Encontrándose debidamente integrada la relación jurídico-procesal y vencido el traslado respectivo, se convocará a las partes y apoderados a la AUDIENCIA INICIAL y de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO de conformidad con lo dispuesto en el Código General del Proceso, arts. 368, 372, 373, 392 y 625 y el Decreto 806 del 2020.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali- Valle del Cauca,

RESUELVE:

- PRIMERO: **CONVOCAR a AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO**, para el día 28 de septiembre de 2023 a la 1:30 PM.
- SEGUNDO: **DECRETAR el INTERROGATORIO** de las **PARTES** que hará el Juez y los apoderados en la fecha indicada precedentemente, para lo cual se les citará para realizar audiencia de manera virtual por la plataforma de **LIFESIZE**, deberán presentar con los testigos diez minutos antes para probar sonido y audio.
- TERCERO: **ADVERTIR** a las partes y apoderados que la asistencia es obligatoria; la inasistencia injustificada dará lugar a imponer las sanciones pecuniarias y procesales de ley; su no asistencia será considerada como indicio grave en contra de sus pretensiones o de sus excepciones de mérito según el caso; no habrá lugar al señalamiento de nuevas fechas para practicar las pruebas que no se hubieren podido evacuar por culpa de las partes o sus apoderados (C.P.C. arts. 101, 210, 225, 427, 432 y concordantes; Ley 1395 de 2010, arts. 7, 20, 21, 22, 25 y 47).
- CUARTO: **NOTIFICAR** la presente providencia a quienes corresponda conforme a la ley.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be9d35640e4ee94f9d2806255c8e7bd1ef010805fea2a40619201d499177776e**

Documento generado en 08/05/2023 04:40:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>